



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPC

Casma, 13 de diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

VISTO: El Informe N° 049-2023-COPROSEC/ST de fecha 20.11.2023, emitido por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, y el Informe Legal N° 704-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 27.11.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – PAPSC 2024-2027 mediante ordenanza municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente.

Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, de acuerdo al artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana y similares en su respectiva jurisdicción.

Que, mediante los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indican que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Provincial de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el artículo 25° literal a) de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y normas modificatorias, establece, entre otras funciones de la Secretaría Técnica la de presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado en concordancia las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana informando al Concejo.

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, implementación, aprobación, implementación de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, indica: "La Secretaría Técnica del COPROSEC, elabora el Diagnóstico en materia de



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPC

seguridad ciudadana y remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC, mediante correo electrónico u otros medios que considera pertinente, durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones y comentarios por el mismo medio".

Que, para la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Casma se ha tomado en cuenta la Directiva N° 006-2023IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, que la parte del DIAGNOSTICO la información insertada en el presente Plan es oficial que se encuentra en la página web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, -en el Tablero Interactivo (Dashboard) Indicadores para la gestión de seguridad ciudadana en los gobiernos subnacionales (<https://observatorio.min.inter.gob.pe/dashboards>).

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes. Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, en Sesión Ordinaria del COPROSEC de fecha 25.10.2023, se aprobó mediante Acta de validación el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - PAPSC 2024-2027"; tal como lo establece el Artículo 7.2.1.5 y 7.2.2.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC - "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" aprobado con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, y asimismo, el artículo 23° literal a) de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y normas modificatorias, que establece que, es función del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana proponer ante la Municipalidad Provincial de Casma a través del concejo municipal la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC).

Que, en ese sentido, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana a través del Informe N° 049-2023-COPROSEC/ST de fecha 20.11.2023, remite el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - PAPSC 2024-2027", a su aprobación por parte del Concejo Municipal, tal como lo establece las normas antes citadas.

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico con Informe Legal N° 704-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 27.11.2023, es de opinión que resulta procedente la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - PAPSC 2024-2027", mediante ordenanza municipal; para lo cual debe ser sometido al Pleno de Concejo Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - PAPSC 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE CASMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - PAPSC 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE CASMA", aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Casma, conforme al Acta de validación de Sesión Ordinaria de fecha 25.10.2023, los mismos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Casma, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Casma: www.gob.pe/municasma, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial